



CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE (ICATCAM), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATCAM", REPRESENTADO POR EL LIC. FABRICIO FERNANDO PÉREZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES:

- I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1, 3 y 4, establecen que todas las personas gozaran de los Derechos Humanos contenidos en esta constitución y en los tratados internacionales, de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías de su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, especialmente garantizar que todo individuo tiene el Derecho a recibir Educación y que el Hombre y la Mujer son iguales ante la Ley.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, determina que la educación comprenderá, además de las transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país, las indispensables para que se oriente hacia el logro de los objetivos relevantes, de diversos grupos de población que la demandan, contribuyendo así, al proceso para su desarrollo y bienestar.
- III. Que, en el marco de dicho plan, se expidió el Programa Nacional para la Modernización Educativa, el cual establece entre sus acciones principales, que el incremento adicional de la demanda, se atenderá con nuevos servicios educativos descentralizados de capacitación formal para el trabajo, que propicien una participación más efectiva de los gobiernos estatales y favorezcan una mejor vinculación, con el sector productivo de bienes y servicios.
- IV. Que el programa contempla fomentar la participación de los gobiernos estatales, en la creación, mantenimiento y expansión de los servicios de capacitación formal para el trabajo, orientando su crecimiento hacia las regiones, donde haya que impulsar el desarrollo productivo y tecnológico.
- V. Que, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 la educación es y debe ser una de las bases fundamentales del desarrollo en el presente y el futuro, y debe responder a las necesidades que nuestro estado presenta, tanto en el ámbito económico, social, cultural y ambiental; esta visión permitirá vincular de manera integral la formación de capital humano a la resolución de los problemas que nos aquejan para así contribuir en mejorar las condiciones de vida de todas y todos los campechanos.

- VI. Que, de acuerdo con el diagnóstico del proceso de desarrollo estatal, precisa en el región educativo, fortalecer y coordinar la capacitación formal para el trabajo, en todos sus niveles y modalidades, para apoyar los programas regionales de desarrollo.
- VII. Que es intención del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche (ICATCAM), estimular significativamente la capacitación formal para y en el trabajo. Las instituciones de capacitación deberán ofrecer programas formales, pertinentes y acreditados, además de cursos de capacitación basados en Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL), acordes con la demanda de los trabajadores y empleadores de los distintos sectores productivos para elevar los niveles de competitividad y productividad de las empresas.
- VIII. Estableciendo que para afrontar los retos que en materia de competitividad y empleo enfrenta la entidad, el sistema educativo estatal debe ofrecer opciones de capacitación flexibles que permitan a quien se prepare, obtener el reconocimiento oficial o la certificación por competencias laborales.
- IX. En este sentido, se deberán impulsar en la sociedad campechana, programas y acciones de educación y capacitación, con criterios de certificación de competencias, tendientes a incrementar la competitividad y las posibilidades de empleo.
- X. Entre las líneas de acción, destacan: articular de manera sistémica la educación, la capacitación, investigación científica y el desarrollo tecnológico entre sí y con el aparato productivo, definiendo una nueva relación entre educación, capacitación, gobierno y empresa; promover convenios de colaboración con instituciones y gobiernos estatales y extranjeros para compartir experiencias en materia de empleo, así como desarrollar cursos de competencias laborales asociados directamente a las necesidades de la comunidad en el contexto local y regional, con la participación de sus actores sociales.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "ICATCAM":

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio; sectorizado a la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, en términos del artículo 1º de su Acuerdo de Creación de fecha 6 de agosto de 1993, publicado el 27 de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado;
- I.2. Que la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, expidió el Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado denominado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de agosto de 1993, modificado a su vez por los diversos Acuerdos modificatorios publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 30 de abril de 2013, 08 de junio de 2023, y con fecha 27 de junio de 2023 la fe de Erratas del mismo Acuerdo Modificatorio.
- I.3. Que el LIC. FABRICIO FERNANDO PÉREZ MENDOZA, en su carácter de Director General, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **10 de febrero de 2026**, conferido por la Lic. Layda



Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mismo que no le ha sido limitado o revocado, cuenta con las facultades para representar legalmente al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

- I.4. Que, de conformidad con el artículo 6º del mismo Acuerdo del Ejecutivo, el **ICATCAM**, tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo a efecto de garantizar las necesidades del desarrollo estatal, regional y nacional.
- I.5. Que para dar cumplimiento a sus atribuciones e impartir capacitación en las áreas industrial y de servicios, cuenta con 06 planteles en los municipios de: Champotón, Calkiní, Escárcega, Candelaria, Carmen e Xpujil y 05 Acciones Móviles, distribuidos en los municipios de Palizada, Tenabo, Hecelchakán, Seybaplaya y Dzibalchén, así como, los Centros Autorizados de Capacitación en las localidades de Dzitbalché, Pomuch–Hecelchakán y El Juncal-Palizada, todos en el Estado de Campeche; estableciendo sus oficinas centrales, en la Dirección General, ubicada en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y estado de Campeche.
- I.6. Que tiene establecido su domicilio en **Avenida Miguel Alemán, Lote 15, Interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche;**
- I.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ICT9308273W2**, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- DECLARA "EL IEEA":

- II.1 Que un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a EL IEEA de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo de 2022, que tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche y la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de citado Acuerdo.
- II.2 Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de

educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

- II.3** Ing. **Jorge Alberto Sanmiguel Wong**, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 16 de julio de 2024, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos y 12, fracciones II y XIV, de su referido Acuerdo de Creación.
- II.4** Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donald Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche y que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal de Contribuyentes IEE990423V79, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando que las facultades conferidas por sus representados no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, por lo que a la firma de este Convenio se encuentran en pleno vigor. Conocen, aceptan y se obligan en los términos de este instrumento y demás disposiciones legales que rigen la ejecución y el cumplimiento del mismo.
- III.2** Que, al suscribir este Convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común. Que las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.
- III.3** Que, conforme a lo anterior, ambas partes desean vincular sus esfuerzos con el propósito de asegurar el desarrollo y permanencia académica.
- III.4** Que toda información que se utilice durante y después de las acciones y programas recibirán un trato estrictamente confidencial tanto por los educandos y profesores del "ICATCAM", como por el personal de "EL IEEA", así como de toda persona que tenga intervención en los mismos.
- III.5** En la celebración del presente Convenio, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género,

edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, en términos de lo establecido en el artículo 1º Constitucional y de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, de los que el Estado Mexicano sea parte.

- III.6 Manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en este Convenio no existe dolo, lesión, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda ser causa de nulidad y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Que expuesto lo anterior, es su voluntad establecer lazos de colaboración en actividades conjuntas y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente Convenio General de Vinculación y Coordinación Interinstitucional, motivo por el cual suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio tiene 2 objetos, el primero es coordinar acciones para que el Estado de Campeche, cuente con mejores oportunidades de capacitación y empleo, que permita contar con mano de obra calificada en el sector laboral, con base en ello, las partes acuerdan realizar conjuntamente actividades de apoyo específico y de carácter educativo, dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes; y el segundo resulta el establecer las bases y criterios sobre los cuales, "**LAS PARTES**" realizarán trabajos conjuntos que abonen al cumplimiento de las metas que tienen como fin la disminución del rezago educativo, a través de los servicios educativos de alfabetización, educación primaria y secundaria que ofrece "**EL IEEA**", dentro del ámbito de sus capacidades y competencias.

Con tal propósito el "**ICATCAM**" podrá con previo consentimiento de "**EL IEEA**" en cada caso, vincular a sus instructores con el personal de la misma y al sector que represente, a fin de implementar la realización de actividades educativas en el marco de los servicios solicitados, que se derivaran de la firma del presente Convenio.

De igual forma, "**EL IEEA**", podrá con previo consentimiento del "**ICATCAM**", determinar la colaboración técnica, y administrativa entre "**LAS PARTES**" para la operación de los Programas de Educación para los Adultos en el Estado de Campeche, y así promover los Programas de Educación para los Adultos en el Estado de Campeche (alfabetización, primaria y secundaria), encaminadas a disminuir el rezago educativo.

SEGUNDA. – COMPROMISO DE LAS PARTES. - Proporcionar, previa solicitud por escrito y de acuerdo a la capacidad, disponibilidad presupuestaria y de actividades, los espacios físicos para las actividades propuestas de trabajo que realizarán "**LAS PARTES**", acordes al presente convenio, incluyendo, salas de juntas, auditorio, centro de convenciones y espacios de oficina y

cualquier otro inmueble asignado a la **"LAS PARTES"** para efectuar los eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo se convengan mediante acuerdos o aviso previo, acordando **"LAS PARTES"** las condiciones para el uso de los espacios.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL "ICATCAM". - Para dar cumplimiento al presente convenio el **"ICATCAM"** se compromete a:

1. Brindar sus servicios de formación y capacitación para y en el trabajo, de conformidad con la normatividad aplicable, que para tal efecto se requiera, con base a la demanda y disponibilidad de ambas partes. El **"ICATCAM"** ofertará los cursos que en su momento requiera **"EL IEEA"**.

Ofreciendo diversos cursos tales como:

- Cursos de capacitación acelerada específica (CAE) para la formación o actualización en diversos campos formativos y/o laborales.
- Cursos de extensión en unidades de capacitación, centros autorizados y/o extramuros.
- Cursos de Capacitación y Evaluación basada en competencias laborales (Reconocidos por CONOCER).
- Cursos del idioma inglés.
- Cursos del programa de formación para emprendedores.

Todos los cursos son respaldados por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Campeche, a través de los diplomas correspondientes.

2. Realizar actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico, y relativas a sus funciones y atribuciones de las partes, que posicionen a cada una o en conjunto su imagen en sus mercados.
3. Generar una difusión recíproca de las actividades que realizan **"LAS PARTES"** en sus medios de comunicación, y de ser posible presupuestalmente, generar la difusión de acciones y programas conjuntas en otros medios de difusión, previo acuerdo.
4. Acordar y en su caso facilitar los espacios necesarios y suficientes para la impartición de los cursos de capacitación y certificación, así como el equipo técnico y los materiales didácticos que se tengan a disposición.
5. Mantener comunicación permanente con los responsables de las actividades por parte de **"EL IEEA"** para que las gestiones o requerimientos administrativos vinculadas con el objeto del presente Convenio de Colaboración, sean atendidas oportunamente.
6. Llevar control y seguimiento de los cursos, mediante la Unidad de Capacitación y/o Acción Móvil correspondiente, reportando a través de la Dirección-Técnica Académica, y los enlaces, los avances en materia de capacitación.
7. Coordinar a través de los enlaces de **"LAS PARTES"**, el calendario de cursos, actividades, cotización de los servicios requeridos y gestiones inherentes a los mismos.
8. Registrar una vez cumplidos los requisitos que al efecto prevé la normatividad interna

de "ICATCAM", como instructoras o instructores a las personas que proponga la "EL IEEA", quienes atendiendo a los requerimientos de los cursos de capacitación a mujeres y hombres del sector y previa solicitud por escrito de "EL IEEA", serán incorporados como instructoras o instructores en las capacitaciones que programe "ICATCAM", en los términos de que la Dirección Técnico-Académica requiera.

9. Facilitar todos los formatos necesarios para la integración del expediente técnico en cada curso de capacitación.
10. Brindar un descuento del 30% (treinta por ciento) en grupos de 10 a 25 participantes, 40% (cuarenta por ciento) en caso de grupos de 26 a 50 participantes, los cursos de capacitación que oferten o sean solicitados por "EL IEEA" a favor de los trabajadores o colaboradores de "EL IEEA".
11. Expedir de manera gratuita, la constancia de capacitación de cada uno de los participantes que hayan sido referidos por "EL IEEA" y que acrediten el mínimo del 80% de asistencias en el tiempo programado en el desarrollo de los mismos, a fin de cumplir con la normativa requerida para su acreditación.
12. Fomentar la participación del personal del "ICATCAM" y prestadores de servicios adscritos a ese instituto, para que identifiquen al menos a 1 persona en situación de rezago educativo, para que sea registrada en la plataforma de "Alfabetización Jaguar".
13. Promover la participación de los trabajadores del "ICATCAM" que no hayan concluido su educación básica como educandos, así como también promover la participación de los empleados del "ICATCAM" como asesores de los servicios educativos.

U. I. E. A.
Unidad
Jurídica

CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL IEEA". - Para dar cumplimiento al presente acuerdo "EL IEEA" se compromete a:

1. Otorgar facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia de las actividades que el "ICATCAM" realice en las instalaciones de "EL IEEA".
2. Sensibilizar al personal institucional y al personal de las empresas afiliadas y al público general en la importancia de que sus trabajadores se capaciten y certifiquen en competencias laborales específicas, que permita elevar la productividad y competencia del capital humano del Estado.
3. Vincular a las mujeres y hombres de "EL IEEA" a los cursos de capacitación formal para el trabajo solicitados al "ICATCAM" apoyando en la formación de los mismos a solicitud y necesidad de la población beneficiaria.
4. Fomentar que las y los alumnos inscritos por "EL IEEA", cumplan con todos los objetivos del plan de capacitación, y presten, en su caso, prácticas complementarias siendo inherentes al curso o especialidad que hayan recibido.
5. Promover y avalar que se cubra el aforo mínimo de personas beneficiarias, necesarias para la implementación de cursos, y que éstos cumplan con la asistencia y el horario, con el mínimo del 80% del tiempo programado en el desarrollo de los mismos, a fin de cumplir con la normativa requerida para su acreditación.
6. Organizar, difundir y promover los cursos solicitados al "ICATCAM", cuya apertura estará sujeta a un mínimo de participantes inscritos; en caso que no se reúna el número

se avisará al "ICATCAM".

7. Supervisar que se lleve a cabo la capacitación objeto del presente convenio y dar seguimiento a las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico, y relativas a sus funciones y atribuciones de las partes.
8. Realizar actividades, programas y acciones que contribuyan al cumplimiento de las metas conjuntas, con la finalidad de vincular la importancia de la capacitación en el trabajo con la educación para los adultos, dentro de las funciones y atribuciones de las partes, que posicionen a cada una o en conjunto su imagen en sus mercados.
9. Generar una difusión recíproca de las actividades que realizan las partes en sus medios de comunicación, y de ser posible presupuestalmente, generar la difusión de acciones y programas conjuntas en otros medios de difusión, previo acuerdo.
Dichas actividades a difundir deberán de ser aprobadas por los enlaces de cada institución, el cuál buscará la integración de información relacionada a la importancia de la educación para los adultos, lo cual reforzará el cumplimiento de las metas y objetivos de "LAS PARTES".
10. Proveer de manera gratuita, previa solicitud, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para adultos en los niveles de alfabetización, primaria y secundaria.
11. Realizar la selección y capacitación de los interesados en colaborar en las actividades de educación para los adultos, cuando sea procedente, a efecto de ejecutar los servicios que ofrece "EL IEEA" al "ICATCAM".
12. Acreditar y en su caso, expedir la constancia o certificación de los conocimientos adquiridos por los usuarios de los servicios educativos que hayan sido vinculados por el "ICATCAM" a "EL IEEA".

ICATCAM
Unidad
Jurídica

QUINTA. - ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL "ICATCAM". – El "ICATCAM" realizará las siguientes actividades de carácter académico:

1. Evaluar la operatividad de los cursos en los aspectos normativos, técnicos, académicos y docentes, sobre la base de los lineamientos establecidos.
2. Asesorar y verificar la impartición de los cursos.
3. Difundir las normas técnico-pedagógicas y administrativas que regulen la evaluación de los aprendizajes en los alumnos.
4. Verificar el cumplimiento de las normas, lineamientos y procedimientos para los registros de inscripción, acreditación y expedición de documentos de acuerdo al tipo de certificado.
5. Validar el saber demostrado con diploma a los alumnos que acrediten los cursos de capacitación que imparta el "ICATCAM" siempre que los alumnos cumplan en tiempo y forma con los requisitos que solicita el "ICATCAM".
6. Difundir las normatividades, guías y lineamientos para llevar a cabo las actividades de capacitación ya sea de la entidad de certificación y evaluación o de cualquier otro curso que el "ICATCAM" imparta.
7. Designar a la Dirección de Vinculación y la entidad de certificación y evaluación del

"ICATCAM" para que se responsabilicen de las asesorías en las actividades que se están conviniendo.

8. Atender las solicitudes de grupos de capacitación, tomando necesariamente en cuenta que:
- No existan programas que dupliquen esta acción.
 - No afecte la planeación anual de los cursos programados por ella misma.
 - Acordar con el grupo solicitante el espacio y equipo para impartir el curso solicitado.
 - Que el curso solicitado contribuya al desarrollo económico y social del sector.



SEXTA. – ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces, para la ejecución y seguimiento del presente Convenio, desde el ámbito de sus respectivas competencias, a los siguientes servidores públicos:

Por "CCE CAMPECHE"	Por "ICATCAM"
BIOL. GEIDI DEL CARMEN PUNAB MENDICUTI Jefa del Departamento de Servicios Educativos del IEEA servicios_educativos@inea.gob.mx	LIC. AMBAR ZULEMY OPENGO OCHOA Encargada de la Dirección de Vinculación del ICATCAM vinculacion@icatcam.edu.mx

SÉPTIMA. - RELACIÓN DE COLABORACIÓN. - El personal técnico y administrativo designado por "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles, objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las dos partes.

Queda expresamente estipulado que el presente instrumento, se suscribe en atención a que el "ICATCAM" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo, instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo; por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a "EL IEEA" respecto de dicho personal.

OCTAVA. - DE LOS GASTOS. "ICATCAM" manifiesta que no asumirá el financiamiento que se derive de cualquier proceso de evaluación y certificación de las funciones productivas requeridas, ya que los gastos por concepto de material didáctico, insumos para la capacitación/evaluación y pagos de derechos de emisión de certificados, será responsabilidad de los beneficiarios, por lo que únicamente se compromete a pagar a los instructores, evaluadores y cuando envíen a sus verificadores externos.

NOVENA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio iniciará, a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el término de la Administración Pública Estatal 2021-2027, quedando entendido que "LAS PARTES" se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, por lo que se

comprometen a proporcionar todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto obligándose a modificar y adicionar su contenido en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Si alguna de "LAS PARTES" desea dar por terminado el presente convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra parte por lo menos con 30 días de anticipación, en el entendido de que las acciones derivadas de este instrumento que se encuentre en curso de su ejecución, deberán ser llevadas a su término.

DÉCIMA PRIMERA. - PUBLICACIONES CONJUNTAS. - "LAS PARTES" manifiestan que en el caso de ser necesario hacer alguna publicación conjunta, esta deberá haber sido consentida por la otra parte por escrito y con anterioridad al acto.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO. - "LAS PARTES", guardarán confidencialidad respecto de las actividades en materia de este convenio, en los casos en que ambas lo consideren necesario y de común acuerdo con anterioridad, y respetarán las disposiciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de "LAS PARTES", conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES" y/o remitidas por correo electrónico institucional respectivamente; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusula serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - ACUERDOS DE EJECUCIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio se celebrarán Acuerdos Específicos, mismos que deberán constar por escrito para determinar, así como establecer, los propósitos y alcances del mismo.

El Acuerdo Especifico deberá de incluir entre otros:

- a) El curso a impartirse;
 - I. Objetivo del curso; y
 - II. Ponente a impartirlo.
- b) La aportación a entregar por parte del "LAS PARTES";
- c) Lugar donde se impartirá el curso; y
- d) Duración del curso.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles



NÚMERO DE CONVENIO: ICATCAM-CGV-007/2026

para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Enteradas las partes por el contenido y alcance legal de las presentes bases, lo firman por duplicado, conformidad en la **Ciudad de San Francisco de Campeche, estado de Campeche, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.**



Por el **"ICATCAM"**:

LIC. FABRICIO FERNANDO PÉREZ MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Por **"EL IEEA"**:

ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG
DIRECTOR GENERAL